

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 35/2022

**ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA,
ESTADO DE HIDALGO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Itzel González Pérez, quien se ostenta como Síndica Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo.	2431

Documentales recibidas el catorce de febrero del año en curso, mediante Buzón Judicial Automatizado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Síndica Propietaria del Ayuntamiento del Municipio de Santiago de Anaya, Estado de Hidalgo, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la referida Entidad Federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. Acto cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó.

De las autoridades demandadas en su ámbito de competencias se reclama la invalidez de la aprobación, promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del Decreto número 86 que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal dos mil veintidós, en específico, los montos presupuestados a favor del Municipio de Santiago de Anaya respecto de las participaciones correspondientes al Fondo General de Participaciones, referido en el ‘Anexo 20’ del señalado presupuesto, cuyo contenido para mayor identificación se describe como ‘Clasificación administrativa, reporte armonizado 1’, ‘Clasificación geográfica, recursos identificados por municipio Reporte armonizado 6’ y Participaciones por fondo y municipio Complementario 3’, todos ellos en lo relativo al monto asignado al municipio en cita.

Como anotación preliminar, conviene precisar que esa Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, por ‘Presupuesto de Egresos’ se entiende el decreto que contempla y autoriza las erogaciones necesarias para la realización de las actividades, obras y servicios públicos durante un periodo determinado. Así, el Presupuesto de Egresos, en cuanto a su aspecto material, tiene el carácter de un acto administrativo y no de una ley; es decir, no participa de la generalidad, como característica esencial de ésta.”

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

²**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁴ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, de conformidad con el artículo 9⁵ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 1

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

³Código Federal de Procedimientos Civiles

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵Acuerdo General Plenario 8/2020

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:03:25Z / 28/02/2022T15:03:25-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	c2 a4 f3 f6 df 97 6e 67 5d db e7 92 52 fe 9f 92 27 e0 0e 7f e2 17 39 db e5 01 ce 4b 6e ca 60 c4 c9 dc 25 81 fe 5e ee 1c 61 c7 ad da 20 1c 4c 00 7a 25 a1 b3 a8 52 ff af 01 f6 68 f8 1d 66 96 0d e1 b3 2e 14 7c 3a 38 fe 3d d5 a6 23 bf be 7f 55 38 34 6d 07 38 e1 df 40 7a 88 0e 78 d6 65 7e a3 3a fc 28 7e 2a 14 52 af 98 86 e5 c4 b9 f4 c0 27 75 73 5e b9 51 2b 58 68 48 70 9c 36 65 e1 f8 8c 07 73 ea b2 a5 b6 2d 80 63 19 44 c1 9b 60 74 a1 4c c3 c1 13 8c b5 fd 52 1b 42 dd 0d 77 a9 3f ef 9a c6 35 9d 6e 6d c1 d3 fe a8 45 d7 0b fa f8 e6 6c f2 0c 29 d1 1e 9a 22 76 d1 2c dc 41 7e f9 1e 60 e1 5f 4b 77 90 2c 00 ce 81 d8 89 42 26 ee 0f d3 89 fa bd 8e df 3a 2b 70 61 4c 6f dd a8 ef 16 8d 79 3f aa ed 40 83 1c a2 c3 fb 93 26 29 23 27 fb b5 74 91 34 c5 54 76 a7 36 f0 68 c8 de 53 8d				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:03:25Z / 28/02/2022T15:03:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/02/2022T21:03:25Z / 28/02/2022T15:03:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4478453			
	Datos estampillados	507404B16F215A843E28972655BF731F35EF3A1583D8F1BE5E03E49DC474B169			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2022T18:22:01Z / 22/02/2022T12:22:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	49 06 50 a3 bd 59 61 f0 62 8c d4 f4 60 fe cc 79 42 ef 49 92 53 68 da 07 86 dd d6 7e 00 55 d0 e3 84 38 e5 db f9 75 7d 6d 90 c6 57 21 d7 70 34 8f 7d d2 e2 b6 02 c0 69 aa fc 27 1a 9b 47 0d 47 42 3c 29 33 84 79 bd a9 6f 2d 8e e4 e8 36 aa c4 1b 54 54 94 af 41 63 e1 6b 7c 1f 84 34 19 d5 f2 ef 2f ea ac eb bf 57 7e 06 d8 0b 4f dd ff 8b dd a5 d4 66 43 b3 fe a9 c9 92 0b 67 fa 2f 67 a3 26 5e fc 64 57 63 74 d6 df 1b 4c c6 28 05 f7 48 df cc f1 db 32 6c 3b c2 15 17 42 a3 2c 9d 76 93 a2 38 9f d4 c3 a9 ef 2b 08 fc 51 3b f0 bb 58 ac 81 1a f2 e6 2f 27 18 cc 46 84 af 6c b3 e8 55 a4 8e dd 90 8b 61 cc cf 7d 9d d6 de 21 75 69 c5 b2 51 85 bf 37 4f 51 be 19 ab f0 3c b5 81 b3 dc 1a 84 71 fc b3 65 3c 23 a7 3d 44 c8 a4 aa f3 2e d8 c7 6e 07 bc 10 71 bc 0d ca 20 30 7c 5c 5c a7 98 d6 d5				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2022T18:22:02Z / 22/02/2022T12:22:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/02/2022T18:22:01Z / 22/02/2022T12:22:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4459700			
	Datos estampillados	28FD1BA2111B4B82790F985AC2C14E724BC31B6FA0114C9116015BB38880B38E			